

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria.....	4	—
{ Tres meses.....	7	—
{ Seis.....	12	50
{ Un año.....	4	50
Fuera de la capital.....	8	50
{ Tres meses.....	15	—
{ Seis.....	—	—
{ Un año.....	—	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 139.

Gastos carcelarios.

PARTIDO JUDICIAL DEL BURGO DE OSMA.

Año económico de 1874 á 1875.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios que D. Miguel de la Cruz, Alcalde del Ayuntamiento popular de esta villa del Burgo de Osma, cabeza del mismo partido judicial, forma de los gastos que considera necesarios en el año económico de 1874 á 1875 para el referido objeto, el cual remite por duplicado á la Excm. Diputación provincial para la aprobacion si la mereciese y demás efectos oportunos.

Gastos.	SUMAS.	
	Parciales. Pests. Cénts.	Totales. Pests. Cénts.
CAPÍTULO PRIMERO.—Personal.		
Artículo 1.º=Por el sueldo del Alcaide D. Eustaquio Miguel, al respecto de 1 peseta 50 cénts. diarios.....	547 50	897 50
Art. 2.º=Por el sueldo al Capellan.....	127 50	
Art. 3.º=Por gratificacion á los facultativos de Medicina y Cirujia en la asistencia á los presos enfermos.....	100 »	
Art. 4.º=Por la gratificacion al azulejo que sirve al Capellan para ayudar á misa.....	25 »	
Art. 5.º=Por gratificacion al Depositario por el 15 al millar.....	97 50	
CAPÍTULO II.—Material del Establecimiento.		
Artículo 1.º=Gastos de reparacion de la cárcel y de los utensilios del Juzgado.....	150 »	330 »
Art. 2.º=Gastos de cera y oblation en los dias de obligacion de oír misa y que se celebra en la capilla.....	15 »	
Art. 3.º=Gastos de papel, impresiones, libros registros de la alcaidia y otros.....	30 »	
Art. 4.º=Gastos necesarios é indispensables en la práctica de autopsias que de órden judicial se verifican segun la Real orden de 29 de Noviembre de 1866, aclaratoria de la de 18 de Junio anterior.....	100 »	
Art. 5.º=Gastos de limpieza de la cárcel y lugares escusados é inmundos.....	10 »	
Art. 6.º=Para pago de medicamentos que sean necesarios en las enfermedades de los presos.....	25 »	
CAPÍTULO III.—Manutencion de presos.		
Artículo 1.º=Para socorro de los presos que se calcula ingresarán en la cárcel y permanecerán continuamente en ella con causa pendiente, á razon de 50 céntimos diarios.....	5000 »	6200 »
Art. 2.º=Para el de los que sufren condena en la misma cárcel.....	1000 »	
Art. 3.º=Para el de los presos transeuntes que pernecten en las cárceles.....	200 »	

Gastos.

CAPÍTULO IV.—Obras nuevas.
Artículo 1.º=Para los gastos de mejoras ó construccion de nueva cárcel, con arreglo á la ley de 21 de Noviembre de 1869, del Ministerio de la Gobernacion de 5 de Marzo de 1870 y á lo acordado por la Comision permanente de la Diputación provincial.....

CAPÍTULO V.—Imprevistos.
Artículo 1.º=Por los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el año económico fuera de los consignados y que se autoricen oportunamente.....

Total gastos.....

Ingresos.

CAPÍTULO PRIMERO.
Artículo 1.º=Por la asistencia en 31 de Diciembre al cerrarse definitivamente los pagos del presupuesto del año corriente, segun el cálculo aproximado de la cuenta, y que se justificará con el acta de arqueo que se levante.....
Art. 2.º=Por los créditos pendientes de cobro en dicho dia procedentes del repartimiento de este año y anteriores, y que se justificará con la relacion de descubiertos.....
Art. 3.º=Por reintegro de socorros suministrados en este año y anteriores á presos no pobres.....
Art. 4.º=Por el repartimiento que ha de girarse por la Comision provincial entre los distritos municipales del partido, aprobado que sea por la misma este presupuesto.....

Total ingresos.....

RESÚMEN.

Importan los gastos.....
Idem los ingresos.....
Igual.....

Cuyo repartimiento se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos del partido, los cuales interpondrán ante el Alcalde del Burgo de Osma las reclamaciones oportunas en el término de 8 dias, á contar desde el en que aparezca inserto en el Boletin este repartimiento; pasados los cuales, el citado Alcalde de la cabeza de partido dará conocimiento á este Gobierno del resultado.
Soria, 27 de Mayo de 1874.—El Gobernador, RAMON DE MAZON.

SUMAS.		Totales. Pests. Cénts.
Parciales. Pests. Cénts.	Pests. Cénts.	
		1500 »
		500 »
		9427 50
		2627 50
		9427 50
		300 »
		6500 »
		9427 50
		9427 50
		» »

Circular núm. 180.

Por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan se ha dado conocimiento á este Gobierno de haber desaparecido de sus respectivas localidades los jóvenes cuyos nombres y señas se detallan relativamente; y estando comprendidos en el alistamiento para la Reserva actual, he dispuesto su insercion en el *Boletín oficial*, interesando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, individuos de orden público y demás dependientes de mi autoridad la busca y detencion de los expresados sujetos, caso de ser habidos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Soria, 24 de Mayo de 1874.—El Gobernador, RAMON DE MAZON.

Señas de Eleuterio Benito Milla, de Gormaz.

Edad 26 años cumplidos, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara redonda: viste pantalon de paño tintado, chaqueta entrecastano, chaleco de pana, medias azules y alpargatas, calzado en buen uso, así como el vestido: lleva una boina azul á la cabeza y va provisto de cédula de vecindad.

Idem de Higinio Velasco Breton, de Coscurita.

Edad 20 años, estatura bastante alta, grueso y moreno, pelo entrecastano; tiene una verruga en el cuello; viste calzon corto, esarpines blancos, alpargata y pañuelo á la cabeza, lleva un capote negro: es hijo de Feliciano y Segunda, natural de Ontalvilla.

Idem de José Isla Tapia, de Torralba del Burgo.

Edad 19 años, estatura regular, ojos negros.

Idem de Julian Andrés Andrés, de Peralejo, distrito municipal de Losana.

Edad 20 años, estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color moreno; viste calzon corto, calzoncillos, medias negras, blusa, pañuelo á la cabeza y manta rayada: va indocumentado.

Idem de Andrés Andrés, de idem.

Edad 20 años, estatura regular, pelo rojo, ojos pardos, nariz regular, color bueno; viste como el anterior.

Idem de Juan Andrés Andrés, de idem.

Edad 20 años, estatura baja, pelo rojo, ojos idem, nariz regular, color bajo; viste pantalon de pana negra, zapatos, blusa, y pañuelo á la cabeza, manta rayada.

Idem de Tomás Andrés Andrés, de idem.

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz larga, color moreno; viste pantalon de pana, medias azules, alpargatas, blusa y chamarreta encarnada, pañuelo de seda á la cabeza, manta parda.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Primera enseñanza.

Estando próximo el dia en que ha de procederse al nombramiento de habilitado ó habilitados de los Maestros de 1.^a enseñanza de la provincia, y á fin de que para este efecto no se produzcan dilaciones ó entorpecimientos, adjudicando la habilitacion á favor de algun sujeto en quien concorra causa de excepcion por razon del cargo que desempeñe, he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial* que no están en aptitud de ocupar el cargo de habilitado los que ejerzan un destino que esté retribuido de fondos generales del Estado, provinciales ó municipales.

Así, pues, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que notifiquen esta circular á los Maestros de sus respectivos distritos escolares.

Soria, 31 de Mayo de 1874.—El Gobernador, RAMON DE MAZON.

Negociado.—Montes.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la 1.^a subasta celebrada, este Gobierno civil ha señalado el dia 7 de Junio próximo venidero y la hora de las 11 de la mañana, para que se efectúe la 2.^a subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron en la primera, de diferentes maderas procedentes de cortas fraudulentas ejecutadas en los montes de Soria y su tierra, las cuales están depositadas y tasadas segun se expresa en el estado inserto á continuación.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad en que han sido tasadas respectivamente las maderas que comprenden los nueve lotes en que están divididas, enajenándose aisladamente cada uno de éstos.

El remate tendrá lugar en el dia y hora señalada,

Estado que se cita:

dos, en la casa consistorial de esta ciudad, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe y actuando el Secretario del M. I. Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

Soria, 27 de Mayo de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Número de orden.	Pueblos en que se hallan los depósitos.	Nombres de los depositarios.	Clases de las maderas.	Número de maderas.	DIMENSIONES. Longitud. Diámetro. Pulgadas.	TASACION. Pesetas. Céntos.	Montes de donde proceden.
1	Toledo	Manuel Perez	Machones	41	18'06	51 25	Pinar Grande.
2	Oteruelos	Jeronimo burán	Palillos	2 cargas.	"	10	Razon.
3	Idem	El mismo	Idem	Idem	"	10	Idem.
4	Pedrajas	Urban Perez	Palos de idem	1 carga	"	4 50	Idem.
5	Martalay	El Secretario municipal	Idem	52	"	65	Idem.
10	Alconaba	Patricio Itque	Idem	229	"	171 75	Idem.
11	Vilvestre	El Alcalde del mismo	Idem	11	"	13 75	Santa Inés.
12	Herrerros	El mismo	Vigas	4	22'09	7	Idem.
13	Idem	El mismo	Machones	96	18'06	72	Pinarejo.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del dia 8 de Mayo de 1874.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistencia de los Sres. Palacios, Peñalba, Anton (D. Toribio) y Alcalde, se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada, ocupándose de los asuntos siguientes:

Acordó que en el dia de mañana á la una de la tarde pase la Corporacion á distribuir las 200 pesetas entre los individuos hijos de esta provincia que han resultado heridos en la presente guerra, pertenecientes al ejército liberal, que la Diputacion dispuso destinar para éstos.

Asimismo acordó indicar al Sr. Gobernador la conveniencia de la separacion del Ayuntamiento de Navaleno, por faltar al cumplimiento de su deberes.

Dispuso se pidan diversos antecedentes al Ayuntamiento de Berlanga sobre la consulta que hace el Alcalde, relativa á si tendrán derecho los rematantes de los arbitrios de comer, beber y arder á que se les entregue el importe del arbitrio establecido sobre las especies que habiendo sido introducidas no se habian consumido al empezar el contrato, y que el rematante Fernando Rodrigo manifieste si está conforme en que recibió cantidades por dicho concepto.

Visto un oficio del Sr. Gobernador, remitiendo

la partida de bautismo é inscripcion de la niña Tiburcia Perez, hija de Atanasia Perez, vecina de Ventosa de San Pedro; resultando de las explicaciones dadas por el Sr. Vicepresidente que en virtud de haber pasado al Hospital la madre, y la niña estar expuesta á morir por falta de la leche, dispuso provisionalmente fuese conducida la niña al Hospicio, acordó concederle para su lactancia la pension de 7 pesetas 50 céntos mensuales por el tiempo que está prevenido, y cuya cantidad percibirá la nodriza á quien la criatura se hubiese entregado.

Asimismo acordó conceder dos meses de licencia á D. Leon Gomez, Alcalde de Villaciervos, en virtud de la existencia de las causas en que apoya su instancia.

Vista una solicitud de D. Ildefonso Fernandez, Alcalde de Villar de Maya, con igual pretension que el anterior, acordó desestimar su peticion por faltar una tercera parte del número de Concejales que corresponden al Ayuntamiento.

Enterada la Comision de la cuenta de cohetes, cigarros, pastas y azucarillos que se tomaron para celebrar la victoria alcanzada por el Ejército de la República contra el carlismo en el Norte y la entrada de aquél en Bilbao, acordó que su importe, que asciende á 50 pesetas 50 céntos, se pague con arreglo al capítulo de imprevistos, y que no habiéndose consumido las pastas, azucarillos, bizcochos y cigarros por no poderse efectuar el *Te Deum* proyectado, se distribuya todo entre los heridos existentes en el Hospital y acogidos en los establecimientos de Beneficencia.

Dada cuenta del informe emitido por los señores Diputados D. Gumersindo Vicente Ramo y D. Isidro Lopez sobre los hechos denunciados por el acogido en el Hospicio del Burgo Ciriaco Nicolás, acordó se le apereciba severamente para que en lo sucesivo se abstenga de acudir con quejas infundadas, y que sea trasladado al Hospicio de esta ciudad, dándose las gracias á los referidos Sres. Diputados por la exactitud y celo con que se han servido emitir su dictamen.

Acordó pase un perito, que pudiera ser el Ingeniero agrónomo D. Vicente Herrero Salamanca, á hacer un reconocimiento é informar cuanto observe sobre la limpia y apertura de acequias en los pueblos de Los Llamosos y Quintana Redonda.

Enterada de una instancia de varios vecinos y ganaderos de Cueva de Agreda, acordó se remita al Alcalde de dicho pueblo, el que, despues de prevenir á los firmantes pongan á aquella el correspondiente sello de impuesto de guerra, informe sobre el contenido de la misma.

Examinado el expediente instruido en virtud del incendio que tuvo lugar en Paones el dia 14 de Abril último, que redujo á cenizas tres casas, cuatro corrales y varios pajares, cuyo siniestro está justificado por el informe de los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes, acordó se proceda por el Alcalde de Paones á que por peritos se tasen detalladamente las pérdidas que han tenido los vecinos.

Acordó que la escuela incompleta de niños y niñas de Ausejo quede con la dotacion de 200 pesetas anuales, y la creacion de otra incompleta en Pinilla de Caradueña con la propia dotacion.

Dada cuenta de la certification de existencia en el ejército como voluntario de Rufino Fernandez, que aparece responsable á la Reserva del corriente año por el pueblo de Cervon, acordó sea tomado á cuenta de esta provincia y cupo del referido pueblo, para lo cual se darán las órdenes oportunas.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de instancia de Rafael Jimenez y Felipe Moreno, vecinos y representantes de Bordejé, sobre destruccion de una presa construida sobre el rio Moron por los ganaderos de La Ballana, sobre el que ya recayó resolucion definitiva, acordó se remita al Sr. Gobernador para que tenga efecto el fallo que sobre el particular tomó esta Corporacion.

Con vista de los testimonios remitidos por los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido judicial y asistencia del Sr. Comisario de Guerra, se fijaron los precios medios á las especies suministradas á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril próximo pasado.

Habiendo manifestado el Sr. Palacios la precision en que se hallaba para atender al restablecimiento de su salud quebrantada de ausentarse á su pueblo quince dias, la Corporacion le otorgó la correspondiente licencia.

3
SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas de bienes nacionales en fin del mes de Abril último.

BIENES DEL ESTADO.

Nombres del deudor.	Vecindad.	IMPORTE		Observaciones.
		Pets.	Céns	
D. Basilio de la Orden.	Soria	291	25	
Pascual García.	Tera	212	50	
Vicente Tutor.	Olvega	7	63	
El mismo.	Idem.	4	46	
Anselmo Celorrio.	Pinilla del Campo	25		
Marcelino Beamonte.	Vozmediano	16	25	
Lázaro Verde.	Soria	26	25	
		583	34	

BIENES DEL CLERO.

D. Vicente de Vicente.	Medina	312	30
El mismo.	Idem.	270	
Félix Lopez.	Idem.	38	90
Telesforo Chicharro.	Losana	50	01
Juan Martínez.	Soria	38	13
Juan Calleja.	Cañamaque.	45	25
Anacleto García.	Castro.	253	
El mismo.	Idem.	137	25
Julian Navarro.	Montejo	37	50
El mismo.	Idem.	189	88
El mismo.	Idem.	262	88
José García.	Villanueva de Gormaz	63	»
El mismo.	Idem.	94	25
Juan Martínez.	Soria	100	88
Andrés Serrano.	Burgo.	26	76
El mismo.	Idem.	101	25
Gúmersindo Balsa.	Idem.	25	»
Justo Jimenez.	Soria.	62	50
Felipe Sanchez.	Trévago.	113	88
Julian del Rio.	Agreda.	68	75
Felipe Rodrigo.	Berlanga.	631	50
Marcelino Manrique.	Soria	53	25
El mismo.	Idem.	14	19
Cristóbal Zalabardo.	San Pedro	16	50
Braulio Calvo.	Soria	62	50
El mismo.	Idem.	25	»
El mismo.	Idem.	56	25
El mismo.	Idem.	56	25
Isidoro Calabria.	Idem.	125	38
Cosme la Puerta.	Idem.	7	71
Félix García.	Moñux.	162	63
Manuel Campos.	Burgo.	125	»
Dionisio Ramo.	Idem.	126	»
José María Peña.	Soria.	54	69
El mismo.	Idem.	37	79
Cárlos Lafuente.	Idem.	25	13
Casimiro Delgado.	Barcebal.	50	13
El mismo.	Idem.	75	»
Felipe Mariño.	Soria	75	13
Antonio Rico Barron.	Burgo.	144	50
El mismo.	Idem.	206	75
El mismo.	Idem.	223	88
El mismo.	Idem.	212	63
El mismo.	Idem.	102	25
Marcelino Manrique.	Soria	590	88
Francisco García.	Quintanilla 3 Barrios.	19	05
Gaspar Romero.	Idem.	12	95
Manuel Lafuente.	Idem.	15	13
Rafael León.	Navaleno	33	87
El mismo.	Idem.	21	37
El mismo.	Idem.	33	75
Narciso Diez.	Fardajos.	12	37
Domingo Acinas.	Burgo.	7	73
Juan Peñalba.	Sigüenza.	87	30
El mismo.	Idem.	200	»
El mismo.	Idem.	81	25
El mismo.	Idem.	33	12
Vicente García.	Soria.	20	02
El mismo.	Idem.	6	18
Manuel Campos.	Peñalba.	805	»
El mismo.	Idem.	450	»
El mismo.	Idem.	262	62
El mismo.	Idem.	225	»
El mismo.	Idem.	125	»
Plácido Gonzalo.	Soria	119	50
Faustino la Orden.	Pedrajas.	164	»
Angel García.	Rollamienta.	15	62

BIENES DEL CLERO.

Nombres del deudor.	Vecindad.	IMPORTE		Observaciones.
		Pests.	Cs.	
D. Jual Blazquez.	Rábanos.	13	37	
Toribio Anton.	Soria.	175	12	
El mismo.	Idem.	175	12	
El mismo.	Idem.	75	12	
El mismo.	Idem.	100	12	
Bernardino Caballero.	Castilruiz.	787	50	
Bautista Gaspar.	Soria.	35	71	
El mismo.	Idem.	102	09	
Pedro Pascual.	Caravantes.	350	»	
Tomás Hernando.	Pedraja de S. Estéban	169	12	
Domingo Gallego.	Chavaler.	71	71	
Fabian García.	Quintana Redonda.	30	28	
Calixto Cantero.	Aliud.	192	20	
Agapito Soria.	Soria.	100	30	
El mismo.	Idem.	18	20	
Polonio Moñux.	Ledesma.	235	96	
Gregorio Moya.	Medina.	160	99	
		11100	44	

BIENES DE PROPIOS.

D. Juan Martínez.	Soria.	700	»
Ulpiano Verges.	Idem.	350	25
Bartolomé Martínez.	Almazan.	675	»
Cárlos Madrazo.	Burgo.	1003	75
Hilario Manrique.	Soria.	271	69
Remigio Diez.	Idem.	1310	25
Gregorio Martínez.	Záraves.	94	50
Nicolás Soria.	Soria.	35	50
Sebastian Sanz.	Sarnago.	137	50
Andrés García.	Soria.	23	25
José María Benito.	Sarnago	200	25
José del Rio.	Narros	250	25
Pedro García.	Cortos.	87	50
Nicolás Soria.	Soria.	200	»
José Laya.	Lería	75	25
Cárlos Lafuente.	Soria.	25	»
El mismo.	Idem.	12	50
Eusebio Dominguez.	Idem.	625	»
Antonio Rico Barron.	Burgo.	510	»
Vicente Tutor.	Olvega.	215	80
Francisco Jimenez.	Soria.	5	50
José del Fresno.	Idem.	180	50
Andrés García.	Idem.	17	60
Aniceto Hinojar.	Idem.	630	»
Plácido Gonzalo.	Idem.	680	10
		8316	94

BIENES DE BENEFICENCIA.

D. Narciso Bernardo.	Retortillo.	100	»	Pagado en Mayo.
Miguel Almería.	Burgo.	155	»	
Hermenegildo Bañeros.	Idem.	175	»	
Mariano Sotillos.	Peñalba.	200	64	
		630	64	

RESÚMEN.

	Pests.	Céns.
Bienes del Estado.	583	34
Del Clero.	11100	44
De Propios.	8316	94
De Beneficencia.	630	64
Total	20631	32

Soria, 15 de Mayo de 1874. — El Jefe de la Seccion de Propiedades, PEDRO DE MINGO. — El Jefe de la Seccion de Intervencion, P. O. — ANTONIO ESCUDERO. — V.º B.º — El Jefe de la Administracion económica, CASTELLVÍ.

CIRCULAR.

Habiendo trascurrido el plazo que se señaló a los Ayuntamientos para que verificaran el pago del importe del impuesto transitorio del 5 por 100 sobre los ingresos de sus respectivos presupuestos correspondiente a los dos trimestres vencidos del actual año económico sin que lo hayan realizado los de los pueblos que a continuación se expresan, he dispuesto, de conformidad con el párrafo 2.º del artículo 12 de la instrucción para la administración y cobranza de dicho impuesto, imponerles el recargo de primer grado, que satisfarán a la vez que el citado importe en el término más breve; pues de no verificarlo así se continuarán los demás procedimientos ejecutivos que previene la instrucción de 3 de Diciembre de 1869. Igualmente obraré tan luego como pasen los 15 primeros días del próximo Junio contra aquéllos que no hayan ingresado el líquido del impuesto de que se trata, perteneciente al tercer trimestre.

- | | |
|--------------------------|--------------------------|
| Abanco. | Cubo de la Sierra. |
| Abejar. | Cueva de Agreda. |
| Abion. | Cuevas de Ayllón. |
| Aguaviva. | Cuevas de Soria. |
| Aguilar de Montañega. | Chércoles. |
| Alaló. | Cuenca (la) |
| Alcoba de la Torre. | Deza. |
| Alconaba. | Diustes. |
| Alcozar. | Duruelo. |
| Alcubilla de Avellaneda. | Espeja. |
| Alcubilla de las Peñas. | Espéjon. |
| Aldeaelpozo. | Esteras de Medina. |
| Aldea de San Estéban. | Fraguas (las). |
| Aldealafuente. | Frechilla. |
| Aldealices. | Fresno. |
| Aldehuela de Periañez. | Fuencialiente de Medina. |
| Alentisque. | Fuentearmegil. |
| Almarail. | Fuenteambron. |
| Almarza. | Fuenteantanos. |
| Almazan. | Fuentealmes. |
| Almazul. | Fuenteárbol. |
| Almenar. | Fuentealmonge. |
| Alpanseque. | Fuentes de Agreda. |
| Ambroña. | Fuenteastrun. |
| Arévalo. | Gómara. |
| Arenillas. | Gormaz. |
| Arguijo. | Herreros. |
| Arnejun. | Hinojosa de la Sierra. |
| Atauta. | Hoz de Abajo. |
| Aylagas. | Hoz de Arriba. |
| Barcones. | Ines. |
| Barriomartin. | Jaray. |
| Bayubas de Abajo. | Jodra de Cardes. |
| Beltejar. | Laina. |
| Benamira. | Langa. |
| Beraton. | Leria. |
| Berlanga. | Liceras. |
| Berzosa. | Losana. |
| Blacos. | Losilla. |
| Blocona. | Lumias. |
| Bocigas. | Madruédano. |
| Bordecoréx. | Magaña. |
| Borjabad. | Majan. |
| Bretun. | Mallona. |
| Brias. | Marazovel. |
| Cabrejas del Campo. | Matalebreras. |
| Cabrejas del Pinar. | Matamala. |
| Cabreriza. | Matanza. |
| Calatañazor. | Matasejun. |
| Calderuela. | Mazateron. |
| Caltojar. | Medinaceli. |
| Campanañon. | Mezquetillas. |
| Cañamaque. | Miñana. |
| Caravantes. | Miño de Medina. |
| Cardejon. | Miño de San Estéban. |
| Carrascosa de la Sierra. | Modamio. |
| Castejon. | Molinos. |
| Castil de Tierra. | Momblona. |
| Castilruiz. | Montenegro de Cameros. |
| Centenera de Andaluz. | Montuenga. |
| Chavaler. | Morales. |
| Cirita. | Morenera. |
| Cobertelada. | Moron. |
| Conquezuola. | Muriel de la Fuente. |
| Cortos. | Muro de Agreda. |
| Coscurita. | Navalcaballo. |

- | | |
|------------------------------|----------------------------|
| Navaleno. | Valderoman. |
| Nafria de Ucero. | Valtajeros. |
| Narros. | Valvedizo. |
| Nepas. | Velamazan. |
| Nódalo. | Velilla de los Ajos. |
| Nogralas. | Ventosa de San Pedro. |
| Nolay. | Viana. |
| Nomparedes. | Vildé. |
| Noviales. | Villaciervos. |
| Ocenilla. | Villálvaro. |
| Olvega. | Villar del Campo. |
| Pedrajas. | Villar de Maya. |
| Peñalba. | Villares. |
| Peñalcázar. | Villarijo. |
| Pinilla del Olmo. | Villasayas. |
| Piquera. | Villaverde. |
| Portelrubio. | Villanueva de Gormaz. |
| Portillo. | Vinuesa. |
| Povar. | Vizmanos. |
| Póveda. | Yanguas. |
| Pozalmuro. | Yelo. |
| Puebla de Eca. | Zayas de Torre. |
| Quintana Redonda. | Agreda. |
| Quintanas Rubias de Arriba. | Aldehuela del Rincon. |
| Quintanilla de tres Barrios. | Aldehuelas (las). |
| Rábanos. | Andaluz. |
| Recuerda. | Baraona. |
| Rejas de San Estéban. | Bliccos. |
| Rello. | Bous. |
| Renieblas. | Borobia. |
| Retortillo. | Buberos. |
| Revilla. | Candilichera. |
| Reznos. | Caracena. |
| Riva de Escalote. | Carrascosa de Abajo. |
| Rioseco. | Casarejos. |
| Romanillos. | Chaorna. |
| Sagides. | Dévanos. |
| Salinas de Medina. | Escobosa de Almazan. |
| Salduero. | Fuentepinilla. |
| San Andrés de Almarza. | Fuentetova. |
| San Andrés de S. Pedro. | Herrera. |
| San Estéban de Gormaz. | Lodares de Osma. |
| San Felices. | Muriel Viejo. |
| San Leonardo. | Nafria la Llana. |
| San Pedro Manrique. | Noviercas. |
| Santa María de Huerta. | Oncala. |
| Santa María de las Hoyas. | Ontalvilla de Almazan. |
| Sauquillo de Alcázar. | Osma. |
| Sauquillo de Boñices. | Peroniel. |
| Sauquillo de Paredes. | Pinilla del Campo. |
| Seron. | Quintanas de Gormaz. |
| Soliedra. | Quintanas Rubias de Abajo. |
| Sotillo del Rincon. | Quiñonería. |
| Suellacabras. | Radona. |
| Tajahuerce. | Rebollo. |
| Talveilla. | Rollamienta. |
| Tardajos. | Royo. |
| Tardesillas. | Santa Cruz. |
| Tardelcuende. | Somaen. |
| Taroda. | Soto de San Estéban. |
| Tarancueña. | Tajueco. |
| Tejado. | Torremocha. |
| Torlengua. | Ucero. |
| Torralba. | Vadillo. |
| Torrearevalo. | Valdanzo. |
| Torrevente. | Valdemaluque. |
| Torrubia. | Velilla de Medina. |
| Valdeavellano. | Villar del Ala. |
| Valdelagua. | Villar del Rio. |
| Valdenarros. | Vozmediano. |
| Valderodilla. | Iruecha. |

Soria, 27 de Mayo de 1874.—JOSÉ CASTELLVÍ.

SECCION CUARTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por fallecimiento del Catedrático D. Ignacio Granada, se halla vacante una cátedra de Latin y Castellano de este Instituto; y debiendo nombrarse un auxiliar para la misma por este Claustro de Catedráticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto del Poder Ejecutivo de la Na-

cion fecha 21 de Octubre de 1868, los que deseen solicitarla y reunan los títulos académicos que al efecto exige la legislación vigente, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Instituto en el término de 30 días, a contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El auxiliar que sea nombrado gozará del sueldo de 1.250 pesetas anuales, como mitad del que corresponde a la cátedra vacante, y de conformidad con las prescripciones vigentes.

Soria, 26 de Mayo de 1874.—El Director, LICENCIADO BENITO CALAHORRA.

Ayuntamiento de Sauquillo de Paredes. Deslinde gubernativo de las vías públicas y abrevadero.

Para el día 12 del próximo mes de Junio y hora de la salida a la puesta del sol, si fuere necesario, se halla señalado el acto de deslinde gubernativo y acotamiento de los terrenos pertenecientes a las vías públicas y abrevadero del Ojillo, enclavados en este término municipal. Lo que se hace saber al público para que los dueños de terrenos colindantes acudan en dicho día, por sí ó por apoderado en legal forma, a presenciar la operacion y a deducir ante esta Alcaldía los títulos de pertenencia de sus fincas, previa cuya exhibicion podrán aducir las reclamaciones que interesen a su derecho; en la inteligencia de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, que es el de estar y pasar por todo lo que se actúe ó determine de acuerdo con los peritos al efecto nombrados.

Sauquillo de Paredes, 26 de Mayo de 1874.—El Alcalde, VICENTE PASCUAL.

SECCION QUINTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª Instancia de Almazan.

Don Cándido Fernández Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Hago saber en virtud del presente y a consecuencia de lo mandado en providencia de este día, dictada en el expediente de testamentaria voluntaria, convertido en concurso de acreedores, formado por el fallecimiento de D. Braulio Corredor y Rodríguez, del comercio y vecino que fué de esta villa, haberse señalado para el miércoles 3 de Junio próximo y hora de las 11 de su mañana, la venta en subasta pública, y por el tipo de un 15 por 100 de rebaja del precio de tasacion, de varios géneros de comercio existentes en la tienda que fue de dicho finado; cuyo remate tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra el tipo fijado; y advirtiéndose que hasta dichos día y hora se hallará de manifiesto para los que de él quieran enterarse en la Escribanía del refrendatario el inventario de dichos bienes, donde constan estos clasificados y con sus respectivos precios de tasacion.

Dado en Almazan a 26 de Mayo de 1874.—CÁNDIDO FERNÁNDEZ TREBIÑO.—Por mandado de S. S., TIMOTEO MENA Y RAMOS.

SECCION SEXTA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO.—Se arriendan los pastos de los bosques titulados de la Chozza y Rozuelas, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Frias, situados el primero en Bayubas de Abajo, y el segundo en Berlanga de Duero. Ambos tienen buenos pastos y aguaderos en el Duero, y se arriendan para ganados mayores y lanares.

Las personas a quienes convenga su arrendamiento pueden avistarse al Administrador de S. E. Don Felipe Rodrigo, domiciliado en dicho Berlanga, quien enterará de las condiciones. 1-2

PÉRDIDA.—El día 29 de Mayo al medio día desapareció de esta ciudad una cachorra mastina, de seis a ocho meses, blanca, rabona, con las orejas cortadas, con un hierro en el morro al lado derecho, la cabeza entre negra y parda y una pinta clara encima del rabo. Al que la presente ó dé razon de ella a su dueño D. Angel Romero, se le gratificará.

SORIA.—Imp. provincial.